



Resolución de Unidad de Administración

No. 089-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 09 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 2958-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N°1277-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA-SU-AYCP, el Informe Técnico N° 031-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AYCP-ggalindo, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 279-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-PE-rcarahuatay, el Informe N° 852-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-PE y el Memorándum N° 3402-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 031-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, y el Memorándum N° 1484-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2, del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 del citado reglamento, establece que los



Resolución de Unidad de Administración

actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, el 27 de diciembre de 2021, entró en vigencia la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante "la Directiva", modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 0006-2022-EF/54.01 y 016-2023-EF/54.01, la cual es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresas Públicas y cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 de la Directiva define a la afectación en uso como el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 de la Directiva, los alcances de la afectación en uso son los siguientes: i) La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; ii) La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse; iii) La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia y; iv) Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, el artículo 56 de la Directiva establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; señalando que dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el artículo 57 de la Directiva, se establece el trámite para la afectación en uso, indicando lo siguiente:

"57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se



Resolución de Unidad de Administración

encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo 02, por los responsables de las OCP”.

Que, mediante Oficio N° 056-2025-MDSR-ALC, del 20 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la provincia de Pallasca y departamento de Ancash, en adelante **la MUNICIPALIDAD** solicita en afectación en uso un camión cisterna, indicando como finalidad “...*garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en las localidades rurales de los sectores de Quiroz, Kilómetro 20, Kilómetro 17, Kilómetro 15, Kilómetro 14, en beneficio de 60 pobladores*”;

Que, mediante Oficio N° 057-2025-MDSR-ALC del 22 de mayo del 2025, la **MUNICIPALIDAD** remite los compromisos en relación al vehículo, dentro de los que se encuentra la obligación por la afectataria a cumplir con la finalidad señalada en la afectación en uso, conservando, diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse;

Que, mediante Memorándum N° 3402-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 852-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-PE, ambos de fecha 23 de mayo del 2025, se da conformidad al Informe N° 279-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-PE-rcarahuatay, de la misma fecha, con la que, la Unidad Técnica de Proyectos indica que es viable la afectación en uso del camión cisterna de placa EAK-259 y código patrimonial 678214000025, cuyas características técnicas se muestran en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución, otorgando su conformidad para la afectación en uso;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AYCP-ggalindo, de fecha 02 de junio del 2025, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica que se han cumplido los requisitos y que es viable la afectación en uso a favor de la **MUNICIPALIDAD** del camión cisterna de 3000 galones, de placa EAK-259 y código patrimonial 678214000025, de acuerdo a los numerales 57.1 y 57.2 de la Directiva, por lo que resulta procedente su aceptación;

Que, mediante Memorándum N° 2958-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Administración remite el Informe N° 1277-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP y el Informe Técnico N° 031-2025-VIVIENDA-VMCS/PNSR-UA-SU-AYCP-ggalindo del Responsable de Almacén y Control Patrimonial, así como el proyecto de resolución, para revisión y evaluación de la Unidad de Asesoría Legal,



Resolución de Unidad de Administración

respecto a la afectación en uso de un camión cisterna de 3000 galones de placa EAK-259 y código patrimonial 678214000025, a favor de **la MUNICIPALIDAD**;

Que, mediante el Memorando N° 1484-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe Legal N° 031-2025 VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, a través del cual la Unidad de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Almacén y Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, es de la opinión que resulta viable legalmente aprobar la afectación en uso a título gratuito de un camión cisterna de 3000 galones de placa EAK-259 y código patrimonial 678214000025, a favor de **la MUNICIPALIDAD**, por el periodo de 180 días calendario, con la finalidad “...*garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable en las localidades rurales de los sectores de Quiroz, Kilómetro 20, Kilómetro 17, Kilómetro 15, Kilómetro 14, en beneficio de 60 pobladores*”;

Con el visto bueno de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), y modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 0006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01 del MEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la afectación en uso a título gratuito que otorga el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE PALLASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, de un (01) Camión Cisterna de capacidad de 3000 galones de placa EAK-259 y código patrimonial 678214000025, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, cuyas características y valores contables se encuentran en el Anexo N°01 de la presente Resolución y que es entregado en buen estado.

Artículo 2.- DISPONER que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE PALLASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, adopten las siguientes acciones y obligaciones para garantizar la operatividad de los bienes afectados en uso:

EI PNSR: Asume los siguientes compromisos:

- a) Entregar a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, un (01) camión cisterna de 3000 galones de capacidad, en estado operativo de funcionamiento.
- b) Gestionar cualquier garantía por desperfecto de fábrica, ante el proveedor de los equipos entregados en afectación en uso, de corresponder.
- c) Entregar los equipos con los manuales de operación y/o documentación respectiva que permitan su operatividad y/o circulación a nivel nacional para el abastecimiento de agua potable y/o limpieza de colectores.



Resolución de Unidad de Administración

- d) Mantener vigente los seguros necesarios y póliza contra todo riesgo y daños a terceros.
- e) Realizar los trámites ante la empresa aseguradora para que cubra los gastos correspondientes a la reparación o reposición del bien, o en su defecto, la indemnización, en caso de siniestro y/o daño a terceros como consecuencia de un hecho amparado por la póliza.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, asume los compromisos señalados en el Oficio N° 057-2025-MDSR-ALC, mostrados en el Anexo N°02 de la presente resolución y los señalados a continuación:

- a) En los casos de atención de una emergencia, deberá poner de conocimiento al PNSR de manera inmediata sobre las actividades realizadas ante la situación de emergencia generada.
- b) Realizar las revisiones técnicas de manera oportuna, de corresponder.
- c) **La MUNICIPALIDAD** deberá custodiar la cisterna, una vez culminada la afectación en uso hasta suscribir el acta de entrega-recepción de la cisterna.
- d) El lugar de la devolución de la cisterna se realizará donde indique el PNSR, para lo cual se coordinará previamente con **la MUNICIPALIDAD**.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Contabilidad y la Subunidad de Abastecimiento y Control patrimonial, el control y registro de la afectación en uso, de acuerdo a sus competencias funcionales.

Artículo 4.- DISPONER que, a través de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial se realicen las acciones pertinentes para la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente Resolución de Administración a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE PALLASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento Firmado Digitalmente
CPC SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL



Resolución de Unidad de Administración

ANEXO N° 01

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Código Patrimonial	Denominación del Bien	Inventario 2023	Marca	Modelo	Serie	Medidas (galones)	Color	Estado	Cuenta	Valor Adquisición S/
678214000025	Camión cisterna placa EAK-259		VOLVO	VM 4X2 R	Motor D8605098*C2*EP Serie/VIN 93KPZ50A0RE191879	3,000	AZUL	BUENO	1503.0101	417,000.00



Resolución de Unidad de Administración

ANEXO N° 02

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA ROSA SOBRE EL VEHÍCULO A ENTREGAR EN AFECTACIÓN EN USO

1. Asumir el costo del personal (conductor/operario) para la conducción y operación del vehículo cisterna para realizar las intervenciones solicitadas, el conductor deberá cumplir con licencia de conducir de categoría mínima de A3C.
2. Proveer de seguridad (vigilancia y guardiana las 24 horas) y espacio adecuado para el parqueo del vehículo cisterna asignado hasta la devolución del bien.
3. Asumir el costo de la movilización y desmovilización del vehículo cisterna durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
4. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención.
5. Asumir el costo de movilización del combustible para el abastecimiento diario en los puntos de intervención.
6. Tramitar con las autoridades correspondientes los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización del vehículo cisterna y los gastos que ocasione para la ejecución de las intervenciones.
7. Asumir el costo del mantenimiento y/o reparaciones de los equipos y del vehículo cisterna utilizado en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante el plazo de la afectación en uso, misma que deberá realizarse en la concesionaria autorizada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, así como el costo de la verificación realizada por el concesionario una vez culminado el convenio previo a la recepción del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
8. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización del vehículo cisterna y traslado de combustible hacia los puntos de intervención.
9. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para el vehículo cisterna del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
10. Autorizar el abastecimiento de agua apta para consumo humano a ser distribuida en los puntos identificados.
11. Garantizar las medidas mínimas de seguridad correspondientes tanto para el vehículo cisterna como para el conductor/operario; durante el traslado, accesibilidad y ejecución de cada intervención.
12. Suministrar los Equipos de Protección Personal (EPPS) necesarios y de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) al personal asignado en la intervención.
13. Brindar las facilidades al Programa Nacional de Saneamiento Rural a su solicitud para las inspecciones y/o verificación del vehículo cisterna asignado.
14. Informar al Programa Nacional de Saneamiento Rural de manera periódica, con un espacio de quince (15) días calendario entre cada informe, sobre el estado del vehículo cisterna y las actividades realizadas con el mismo, durante todo el tiempo que dure el plazo de vigencia de la afectación en uso.
15. Asumir la responsabilidad por daños a terceros, durante el uso del vehículo cisterna o a este mismo, así como cualquier daño que se pueda ocasionar.
16. Garantizar que el vehículo cisterna sea utilizado para los fines establecidos, no pudiendo trasladar a personas no autorizadas como ocupantes.



Resolución de Unidad de Administración

17. En caso de siniestro, comunicar de forma inmediata al PNSR para que realice los trámites para el recupero del bien.
18. Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier siniestro ocasionado por el uso de los bienes, cuando este no sea cubierto por la póliza contratada.
19. Asumir los gastos generados por infracciones de tránsito cometidas por el personal que conduzca y/u opere el camión cisterna, durante la vigencia de la afectación en uso, así como los costos de las sanciones derivadas de estas.
20. Devolver los bienes en las mismas condiciones en la cuales fueron recibidos (previa conformidad del PNSR), salvo el deterioro producido por el uso normal, responsabilizándose de cualquier avería que sufrieran durante la vigencia de la afectación en uso.
21. Reportar cualquier desperfecto de los bienes al PNSR, siempre que sean de fábrica y no por una inadecuada manipulación.
22. Mantener los bienes en buen estado de funcionamiento y de conservación, asumiendo los costos de operación y mantenimientos necesarios durante el periodo de afectación en uso, asimismo; deberá asumir los costos del deducible cuando la unidad vehicular utilice el seguro vehicular y/o TREC.
23. En caso de presentarse una situación de emergencia o a solicitud del PNSR, la MUNICIPALIDAD pondrá a disposición el vehículo a fin de dar respuesta inmediata y oportuna a la población.
24. Elaborar un informe final de cierre de actividades, una vez concluida las intervenciones que se realicen; el mismo que será elaborado y presentado al Programa Nacional de Saneamiento Rural dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación de las acciones de intervención.
25. Con el propósito de lograr la eficaz ejecución de la presente afectación en uso, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, mediante documento escrito, deberá designar a un (1) Coordinador dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución, debiendo comunicar dicha designación en el mismo plazo. En caso de ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada al Programa Nacional de Saneamiento Rural dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.
26. El coordinador designado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa estará obligado a:
 - Velar por un uso adecuado del vehículo cisterna proporcionado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural.
 - Mantener al día los reportes de las intervenciones realizadas.
 - Verificar que los operadores asignados cumplan con los requisitos exigidos por las normas para prestar el servicio para los cuales han sido asignados.
 - Mantener estrecha coordinación con el Programa Nacional de Saneamiento Rural.
 - Reportar al Programa Nacional de Saneamiento Rural sobre el estado y las actividades del vehículo cisterna cedido en posesión. Dicho reporte deberá realizarse cada quince (15) días calendarios durante todo el plazo de vigencia de la afectación en uso.